

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 000265 DE 2008 21 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1.993, el Decreto 1791 de 1.996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios Radicados con los No. 007308 y 007309 del 29 de Noviembre de 2.007, el señor ANTONIO FLOREZ SILVERA, solicitó un permiso de vertimientos líquidos y una concesión agua respectivamente, a nombre de la ESTACION DE SERVICIO SODETRANS, para el óptimo funcionamiento de lavado de vehículos que se realiza en las instalaciones de la estación de servicio.

Que con el propósito de evaluar la solicitud presentada, se origino el conceptos técnicos, No.127 del 23 de Abril de 2.008, elaborado por la técnica KATIUSKA GACIA SUAREZ y con el visto bueno de la Gerente de Gestión ambiental, el cual establecen lo siguiente:

"Se realizo la construcción de la nueva sede de buses de la empresa Sodetrans Soledad para utilidad de los 142 a150 buses aproximadamente, pertenecientes a la empresa.

Estas instalaciones cuentan con una isla con 2 dispensadores para venta de combustible ACPM y GNV, ambos de una sola pistola.

El área de las islas se encuentra totalmente pavimentada, cuenta con canal perimetral para la recolección de derrames que se puedan presentar, las instalaciones donde se ubican los tanques subterráneos de combustible tienen pozos de monitoreo para los mismos, en el área aun no se ha complementado la señalización de seguridad.

Las instalaciones cuentan con un área de taller y otra de mantenimiento para los vehículos de la empresa, todas estas demarcadas con letreros.

- *Permiso de vertimientos líquidos*

Las instalaciones del área de lavado de vehículos, presenta 2 carcamos para el lavado de buses, cuentan con canaleta recolectora, que dirige las aguas a un registro, este recibe las aguas llevándolas aun tanque subterráneo con filtración (grava)al terreno natural, ubicado en estas instalaciones.

De acuerdo a la composición de las aguas infiltradas en este caso, las aguas del área de lavado de los vehículos, pueden contener alto nivel de grasas o sólidos transportados por los vehículos, por este sistema los gases o sólidos consiguen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000265 DE 2008

21 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

ser disueltos, durante su paso a través del suelo, siendo removidos por la infiltración.

- Solicitud de Concesión de aguas

Se realizo la solicitud de concesión de aguas para un pozo subterráneo, se entrego la siguiente información:

1. Sondeo exploratorio	
Profundidad	62 mt
Diámetro	3.5 mt
2. Construcción del pozo	
Profundidad	61 mt.
Diámetro del pozo	12 pulg.
Diámetro de la tubería	6 pulg.
Filtros en PVC	6 pulg.
Gravilla No.	1.5 – 2.5 mm.
Sello sanitario en cemento	
3. Pasos de la perforación	
Perforación inicial	3.5 pulg.
Segunda ampliación	6 pulg.
Tercera ampliación	8.5 pulg.
Cuarta ampliación	12 pulg.
4. Lavado del pozo	
Compresor de 70 psi de presión	14 hr
5. Nivel estático	
Nivel estático	9 mt.
Nivel dinámico	14 mt.
Aforo resultado	10 lt/sg
6. Diseño de filtro	
0 – 34 mt. Tubería ciega	
34 – 51 mt. tubería con filtros	
51 – 53 mt. tubería ciega	
53 – 58 mt. tubería con filtros	
58 – 61 mt. tubería ciega	

Se captara agua para los siguientes usos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000028 DE 2008 21 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

Restaurante: 4 lt/comida – día. = 4 lt/comida – día * 200 comida = 800 lt/día.

Baños públicos: 50 lt/hr – día = 50 lt/hr – día * 10hr = 500lt/día

Lavado: 400 Lt/bus = 400 Lt/bus * 120 buses = 48000 lt/día

Jardines: 2 lt/m² = 2 lt/m² * 450m² = 900 lt/día.

- Para un consumo total: 50200 lt/día

- Para un factor de seguridad del 20%

Se suman estos dos para un total de = 50200 + 20% = 60000 lt/día = 60 m³ y se obtiene el caudal:

$$\text{Consumo} = \left[\frac{60 \text{ m}^3}{15 \text{ h}} = \frac{4 \text{ m}^3}{\text{h}} \right] * \left[\frac{1 \text{ h}}{3600 \text{ sg}} \right] = 0.0011 \frac{\text{m}^3}{\text{sg}} = 1.1 \frac{\text{lt}}{\text{sg}}$$

$$\text{Consumo} = 1.1 \frac{\text{lt}}{\text{sg}} * \left[\frac{3600 \text{ sg}}{1 \text{ h}} * \frac{1 \text{ m}^3}{1000 \text{ lt}} \right] * \left[\frac{15 \text{ h}}{\text{día}} \right] * \left[\frac{25 \text{ día}}{1 \text{ mes}} \right] * \left[\frac{10 \text{ meses}}{1 \text{ año}} \right] = 14850 \frac{\text{m}^3}{\text{año}}$$

El Consumo estimado anual a captar del pozo = 1.1 Lt/sg

La concesión solicitada del pozo se establece en un Caudal de 1.1 l/sg, por un periodo de captación de 15 h/día por 25 días, durante 300 días/año = 10 meses/año, para un consumo anual de 14850 m³/año".

En consecuencia de lo anterior, es viable otorgar un permiso de vertimientos líquidos y concesión de agua, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el decreto 1594 de 1984, en su Artículo 73, estipula las características mínimas que deben cumplir todo vertimiento líquido a un alcantarillado público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000261 DE 2008 21 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

Que el artículo 88 del decreto ley 2811, contempla: *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión"*.

Que el Art. 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: "Son aguas de uso público...."

a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;"

Que el Art. 30 Ibídem establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces".

Que así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

d. Uso industrial"

Que la tabla No. 23 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 establece el valor estipulado para el cobro por seguimiento, al cual se le incrementara el IPC correspondiente al año 2.008:

Instrumentos de Control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Valor total por evaluación
Permisos ambientales (vertimientos líquidos)	\$ 644.388	\$140.000	\$ 196.097	\$ 980.485
Concesiones de agua	\$ 462.953	\$140.000	\$ 150.738	\$ 753.692
TOTAL				\$ 1.734.177

En mérito de lo anterior, se.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS y CONCESIÓN DE AGUA, para la actividad de lavado de vehículos que se realizara en la ESTACION DE SERVICIO SODETRANS, con Nit. 802014111 - 1, ubicada en el Km. 6 vía al Aeropuerto y Representada Legalmente por el señor ANTONIO FLOREZ SILVERA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para los permisos otorgados a la estación de servicio son de cinco (5) años cada uno, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

DE 2008

21 MAYO 2008

0000265
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

SEGUNDO: La ESTACION DE SERVICIO SODETRANS, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

EN CUANTO A LA CAPTACION:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, SST y grasas y/o aceites. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario evalúe la realización de estos, iniciando en el mes de mayo del presente año.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.
- No captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente al recurso, en caso tal que se desee realizar un uso diferente al recurso de debe realizar la solicitud del cambio a la CRA.
- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación presentando como línea base un perfil estratigráfico del pozo.
- Presentar en un término de 30 días las características del equipo de bombeo empleado tanto en la captación como en la distribución del tanque de almacenamiento.
- Presentar en un periodo máximo de 30 días, los diseños y planos del sistema de captación y distribución avalados por un profesional idóneo en la materia.

EN CAUNTO AL VERTIMIENTO

- la operación del sistema de la planta debe mantenerse en condiciones anaerobias.
- Si el terreno de construcción llegase a ser plano, se recomienda construir el sistema de canales sobre las curvas de nivel.
- Para permitir una buena ventilación, las líneas pueden terminar en pequeños pozos de 90cm. de diámetro aproximadamente, preferiblemente hecho de cascajo.
- Se recomienda sembrar la grama en la zona de influencia del sistema, para aprovechar al máximo el agua tratada

TERCERO: La ESTACION DE SERVICIO SODETRANS. Debe cancelar la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTES CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1'832.849) por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos y a la concesión de agua, durante el periodo 2.008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº 0000265 DE 2008 21 MAYO 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO SODETRANS"

PARAGRAFO PRIMERO: ESTACION DE SERVICIO SODETRANS, debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días de lo cual debe remitir dos copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2001-179
Proyecto: Yeriel Herrán Rojas
Revisado por: Dra. Marta Ibáñez Martínez, Gerente de Gestión Ambiental
Concepto Técnico: 127 del 23 de Abril de 2.008